



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
- 2. II. 16 - E/0000800
P 302:132

Power OK!

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO

(2,261)

Por la cual la sociedad **GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.**, revoca poder otorgado a **JONATHAN EDGAR REA VERA** ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011); y otorga **PODER ESPECIAL** a favor del señor **ALEJANDRO LUIS CUENTAS SORIANO**; y se protocolizan Actas de la reunión de su **JUNTA DE ACCIONISTAS**, celebradas el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Panamá, 23 de Febrero de 2016

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, **VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Octavo, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-uno cero siete- seis dos siete (4-107-627), compareció personalmente **DAYSI JUDITH GARCÍA DE QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-uno nueve cinco-dos ocho seis (8-195-286) persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco ocho uno nueve nueve ocho (581998), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto, quien me presento para su protocolización lo siguiente: (i) Acta de **JUNTA DE ACCIONISTAS** de **GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.** celebrada el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016) mediante la cual se revoca un Poder Especial y (ii) Acta de **JUNTA DE ACCIONISTAS** de **GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.** dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016) mediante la cual se otorga Poder Especial a favor del señor **ALEJANDRO LUIS CUENTAS SORIANO**. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El suscrito Notario hace constar que los documentos aquí protocolizados han sido debidamente refrendados por la firma de abogados **Melhado & Webster**. Leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, **JACINTO HIDALGO FIGUEROA**, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y **GRACIELI MORALES**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y seis-dos mil ochenta y uno (8-766-2081), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. —Esta Escritura lleva el número DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO

(2,261)

(Fdos.) Daysi Judith García de Quintero --- Jacinto Hidalgo Figueroa --- Gracieili Morales --- (Fdo.) VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

COPIA DEL ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC. CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO (18) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS (2016)

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016) se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, piso diecinueve (19), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC., en adelante, la "Sociedad".---Presidió la reunión la señora IRIS IVONNE QUINTERO GARCÍA y actuó como Secretaria la señor DAYSI JUDITH GARCÍA DE QUINTERO, por ser ambas las titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas. Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.---La Secretaria informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.---La Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir la posibilidad de revocar en todas sus partes el Poder Especial otorgado por la Sociedad al señor JONATHAN EDGAR REA VERA.---Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señora IRIS IVONNE QUINTERO GARCÍA se aprobó por unanimidad lo siguiente:---"SE RESUELVE:--PRIMERO: Revocar en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado por la Sociedad a favor del señor JONATHAN EDGAR REA VERA, varón, mayor de edad, ecuatoriano, Contador Público, portador de la cédula de identidad personal de su país número cero nueve uno cuatro siete cuatro cinco cuatro dos guion siete (091474542-7), con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante resolución de la Junta de Accionistas de la Sociedad del día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil once (2011), la cual fue protocolizada a la Escritura Pública número mil quinientos diez (1,510) de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil once (2011), expedida por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, República de Panamá. --- En consecuencia de lo anterior, se deja sin ninguna validez el PODER ESPECIAL aquí descrito y por consiguiente el señor JONATHAN EDGAR REA VERA de generales aquí indicadas, no podrá, ni conjunta ni individualmente, representar, obligar y/o comprometer a la Sociedad en ningún sentido de conformidad a los términos indicados en el poder especial otorgado en la



NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



fecha antes señalada.---**SEGUNDO:** Autorizar a la señora **DAYSY JUDITH GARCÍA DE QUINTERO**, Secretaria de la Sociedad, para que comparezca ante (i) Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta y (ii) el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961."---No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente declaró clausurada la reunión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.---(Fdo.) Iris Ivonne Quintero García ---(Fdo.) Daysi Judith García de Quintero, La Presidente,---La Secretaria---Quienes suscribimos, **IRIS IVONNE QUINTERO GARCÍA** y **DAYSY JUDITH GARCÍA DE QUINTERO**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE** y **SECRETARIA**, respectivamente, de la sociedad **GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.**

CERTIFICAMOS--- Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación.---(Fdo.) Iris Ivonne Quintero García ---(Fdo.) Daysi Judith García de Quintero, La Presidente,---La Secretaria---Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)-(Fdo.) Giselle Melhado---Cédula No. 8-462-84---

En este mismo acto, la 'Licenciada **GISELLE MELHADO**, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco ocho uno nueve nueve ocho (581998), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultada para este acto, según consta en las Actas de la reunión de las **JUNTAS DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad, celebradas el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Otorgar **PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, a favor del señor **ALEJANDRO LUIS CUENTAS SORIANO**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal de su país número cero nueve uno siete cero seis siete dos cinco ocho (0917067258), con domicilio en la República de Ecuador, en adelante "El Mandatario", para que de manera individual, y en nombre y representación de la Sociedad pueda ejecutar y ejercer las siguientes facultades: (i) recibir correspondencia y

notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; (ii) asistir a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones; y (iii) suscribir cesiones o transferencias de acciones o participaciones que posea la Sociedad en otras compañías, sin limitación alguna.—El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba.—Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones al mismo a las facultades aquí enumeradas, El Mandatario actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medio se le otorgan.—El Mandatario podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.

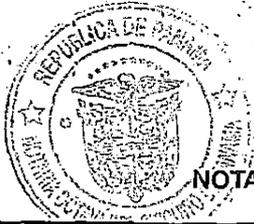
SEGUNDO: Se autoriza a la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a fin de protocolizar en Escritura Pública la presente acta e igualmente se le autoriza a presentar la misma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.”

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados MELHADO & WEBSTER.

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos - sesenta y cuatro - seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y GRACIELI MORALES, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos sesenta y seis - dos



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



mil ochenta y uno (8-766-2081), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO

(2,261)

(Fdos.) GISELLE MELHADO -- JACINTO HIDALGO FIGUEROA -- GRACIELI MORALES

(Fdos.) VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.

COPIA DEL ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC. CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO (18) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

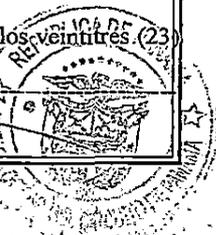
Siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, piso diecinueve (19), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC., en adelante, la "Sociedad".--Presidió la reunión la señora IRIS IVONNE QUINTERO GARCÍA y actuó como Secretaria la señor DAYSI JUDITH GARCÍA DE QUINTERO, por ser ambas las titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas. Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas.--La Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar un Poder Especial al señor ALEJANDRO LUIS CUENTAS SORIANO a fin de facilitar las operaciones de la Sociedad.--Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señora IRIS IVONNE QUINTERO GARCÍA se aprobó por unanimidad, lo siguiente: ---"RESUÉLVESE:--PRIMERO: Otorgar PODER ESPECIAL tan amplio y suficiente como en derecho corresponda, a favor del señor ALEJANDRO LUIS CUENTAS SORIANO, varón, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal de su país número cero nueve uno siete cero seis siete dos cinco ocho (0917067258), con domicilio en la República de Ecuador, en adelante "El Mandatario", para que de manera individual, y en nombre y representación de la Sociedad pueda ejecutar y ejercer las siguientes facultades (i) recibir correspondencia y notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento solicitud o escrito en los que la Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; (ii) asistir a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones; y (iii) suscribir cesiones o transferencias de acciones o participaciones que posea la Sociedad en otras compañías, sin

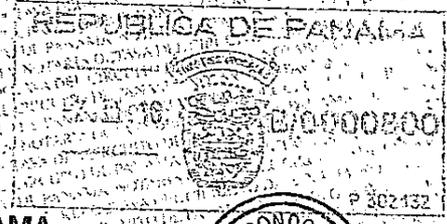


limitación alguna.---El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba.---Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones al mismo a las facultades aquí enumeradas, El Mandatario, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medio se le otorgan.---El Mandatario podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.---**SEGUNDO:** Se autoriza a la firma profesional de abogados **MELHADO & WEBSTER**, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a fin de protocolizar en Escritura Pública la presente acta e igualmente se le autoriza a presentar la misma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961."-- No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día.---(Fdo.) Iris Ivonne Quintero García ---(Fdo.) Daysi Judith García de Quintero, La Presidente,---La Secretaria --Quienes suscribimos, **IRIS IVONNE QUINTERO GARCÍA y DAYSI JUDITH GARCÍA DE QUINTERO**, en nuestro carácter de **PRESIDENTE y SECRETARIA**, respectivamente, de la sociedad **GOLD SEASONS ENTERPRISES, INC.**---**CERTIFICAMOS**--- Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación.---(Fdo.) Iris Ivonne Quintero García ---(Fdo.) Daysi Judith García de Quintero, La Presidente, ---La Secretaria---Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)---(Fdo.) Giselle Melhado---
Cédula No. 8-462-84

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016)


VICTOR MANUEL ALFARO SABIDO
Notario Público Colegiado del Circuito de Panamá





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Pablo Aldama
- 3 quién actúa en calidad de: Notario
- 4 y está revestido del sello/timbre de:



CERTIFICADO

- 5 EN PANAMÁ
- 6. el 02 MAR 2016
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero: 2016 - 11601
- 9 Sello/timbre 10 Firmas Condo Macias

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de
la Ley Notarial 4 fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales

21 MAR 2016

Guayaquil,



[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAQUIL
RECIBIDO

28 MAR 2016 HORA: 15:35

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

